

DIRECCION DE SERVICIOS GENERALES	INFORME- PROPUESTA DE INICIO CONTR 2026 216
Expediente: Contrato de servicios de limpieza de la sede social en Cádiz, del Centro de Operaciones en Jerez de la Frontera y del Trastero sito en el Edificio Glorieta sótano, del Consorcio de Transportes de la Bahía de Cádiz.	
Procedimiento: Abierto supersimplificado, según lo estipulado en el artículo 159.6 LCSP.	
Tramitación: ordinario	
Fecha: La de la firma del documento.	
Plazo de ejecución: 24 meses, y posible prórroga por 24 meses más.	
Presupuesto de licitación: 16.800 euros IVA no incluido	
Valor estimado: 33.600 euros IVA excluido.	

Vista la Memoria de la Dirección de Servicios Generales, donde expone que: *“De conformidad con lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), las entidades del sector público deben justificar adecuadamente la necesidad de los contratos que celebren, acreditando que los mismos resultan indispensables para el cumplimiento de sus fines institucionales.*

Asimismo, la normativa en materia de prevención de riesgos laborales, salud laboral y condiciones higiénico-sanitarias exige que los centros de trabajo mantengan unas condiciones adecuadas de limpieza, salubridad y orden, a fin de garantizar un entorno de trabajo seguro y saludable para el personal y las personas usuarias.

El Consorcio Metropolitano de Transportes de la Bahía de Cádiz, desarrolla su actividad en dependencias administrativas abiertas al personal y al público, lo que requiere un mantenimiento regular y adecuado de las condiciones de limpieza e higiene de las oficinas, despachos, zonas comunes, aseos y demás instalaciones.

En la actualidad, la entidad no dispone en su plantilla de personal propio destinado a la realización de tareas de limpieza, ni cuenta con empleados cuyas funciones incluyan o puedan asumir dichas labores sin alterar sustancialmente las funciones para las que fueron contratados.

La prestación del servicio de limpieza con medios propios no resulta viable debido a las siguientes circunstancias:

- *Inexistencia de personal laboral o funcionario con funciones asignadas de limpieza.*
- *Falta de personal con formación específica en técnicas de limpieza profesional y uso de productos adecuados.*
- *Necesidad de dotación de medios materiales, productos y equipos específicos.*
- *Incremento estructural del gasto de personal que supondría la contratación directa de personal de limpieza.*

Todo ello hace inviable la asunción del servicio con recursos propios, tanto desde el punto de vista organizativo como económico.

VERONICA MARIN CARMON		12/01/2026 11:44:56	PÁGINA: 1 / 3
VERIFICACIÓN	NJyGwTu75m2Ns60gD9ZWYxlc41WmeL	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Ante la inexistencia de personal propio y con el fin de garantizar de forma continua y adecuada la limpieza de las instalaciones, se considera necesaria e imprescindible la contratación de un servicio de limpieza de oficinas mediante una empresa externa especializada.

La contratación permitirá:

- *Mantener las instalaciones en condiciones óptimas de higiene y salubridad.*
- *Garantizar un entorno de trabajo adecuado para el personal y las personas usuarias.*
- *Cumplir con la normativa vigente en materia de salud laboral y prevención de riesgos.*
- *Asegurar una prestación regular, profesional y eficiente del servicio.*
- *Optimizar los recursos públicos mediante una solución flexible y ajustada a las necesidades reales del servicio.*

La contratación externa del servicio de limpieza se ajusta a los principios de eficiencia, eficacia, economía y sostenibilidad, al evitar la creación de una estructura de personal propia para una actividad auxiliar y permitir la contratación del servicio en función de las necesidades reales de la entidad.

Asimismo, la contratación se alinea con los principios de buena administración, racionalización del gasto público y correcta utilización de los fondos públicos, previstos en la legislación de contratación del sector público.

Del mismo modo, cabe referirse que con fecha 13 de junio de 2022, se formalizó el contrato de servicios de limpieza de la sede social en Cádiz y del centro de operaciones de Jerez, así como del trastero del Consorcio de Transportes de la Bahía de Cádiz, con la empresa Contratas Servilim S.L., con CIF B-23639446, y con plazo de inicio de la prestación establecido desde el día siguiente a la firma del contrato por dos años, contemplándose la posibilidad de prórroga por el mismo tiempo. En la actualidad está en vigor la prórroga del citado contrato finalizando la misma el próximo mes de junio de 2026.

En consecuencia, es necesario proceder a la licitación de un contrato nuevo de servicios de limpieza que contemple los servicios necesarios para esta entidad dado que este Consorcio carece de los medios adecuados, tanto humanos como materiales, para cubrir la necesidad que se trata de satisfacer a través de este contrato, y que constituye su objeto.

El objeto será la contratación de los servicios de limpieza referidos. Dado el carácter de la prestación a ejecutar, el contrato se califica de servicios, contemplándose un plazo de ejecución de dos años y una posible prórroga de 24 meses más, el régimen jurídico aplicable será el regulado en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos de Sector Público, El contrato se adjudicará por el procedimiento supersimplificado/abreviado de conformidad con lo estipulado en el artículo 159.6”.

En la Memoria, refiere que se trata de un contrato del tipo de servicio, cuyo valor estimado para 48 meses,(4 años, siendo dos años de plazo principal y dos de prórroga), es 33.600 euros, IVA excluido.

Que consta en el expediente Informe -propuesta de insuficiencia de medios de la Dirección de Servicios Generales, donde se recoge expresamente que este Consorcio no tiene los medios necesarios para la ejecución del mismo, al carecer de personal y de medios materiales suficientes, con los que pueda

VERONICA MARIN CARMON		12/01/2026 11:44:56	PÁGINA: 2 / 3
VERIFICACIÓN	NJyGwTu75m2Ns60gD9ZWYxlc41WmeL	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ejecutarlo directamente. En cuanto a la competencia del órgano de contratación, en los estatutos del Consorcio, aprobados por Acuerdo de 30 de julio de 2019, publicados en el Boja nº 149, de agosto de 2019, se establece lo siguiente:

-Art. 15, o) corresponde al Consejo de Administración, Actuar como órgano de contratación en los supuestos que se determinen en el art. 30.

-Art. 17, n) corresponde a la Directora Gerente, celebrar, prorrogar, renovar, denunciar y rescindir contratos mercantiles, civiles y administrativos, de acuerdo con las Bases de Ejecución del Presupuesto y las decisiones del Consejo de Administración o de la Presidencia en materia de inversión.

-Art. 30.2) el Consejo de Administración será el órgano de contratación respecto de aquellos contratos que por su cuantía o duración, excedan del ámbito competencial asignado a la Presidencia y a la Gerencia en esta materia.

Del mismo modo, la distribución de competencias entre los órganos del Consorcio, aprobada en sesión ordinaria del Consejo de Administración, de 18 de febrero de 2020, recoge que la Directora Gerente podrá autorizar y disponer gastos, reconocer obligaciones y ordenar pagos que individualmente no superen el 5% de los recursos ordinarios del Presupuesto en vigor. En materia de contratos, el límite será del 10%. Siendo para la anualidad 2021, el presupuesto del Consorcio el de 9.674.152 euros, de conformidad con la Ley 3/2020, de 28 de diciembre de 2020, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2021, publicada en el Boja nº 251, de 31 de diciembre de 2020), asciende el límite del 10%, a la cantidad de 967.415,2 euros.

Por Resolución de la Presidencia del Consorcio, adoptada el 2 de julio de 2018, se delegan atribuciones y la firma en el titular de la Gerencia, para determinadas resoluciones y actos administrativos, entre los que se encuentran “autorizar y disponer gastos, reconocer obligaciones y ordenar pagos, que individualmente no superen el 25% de los recursos ordinarios del Presupuesto”.

En consecuencia, esta Dirección eleva a la Gerencia propuesta de inicio de expediente de contratación al objeto de su apertura y tramitación correspondiente.

La Directora de Servicios Generales.
Verónica Marín Carmona

VERONICA MARIN CARMON		12/01/2026 11:44:56	PÁGINA: 3 / 3
VERIFICACIÓN	NJyGwTu75m2Ns60gD9ZWYxlc41WmeL	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	